

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS, HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA "REDACCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO -MARÍA DÍAZ- DE HARO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS"**

### **ÍNDICE SISTEMÁTICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- I.- OBJETO DEL CONTRATO
- II.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
- III.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO
- IV.- REVISIÓN DE PRECIOS
- V.- EXISTENCIA DE CRÉDITO
- VI.- CONTENIDO DEL PROYECTO
- VII.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA
- VIII.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA
- IX.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

#### **ELEMENTOS DEL CONTRATO**

- X.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- XII.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA
- XIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- XIV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN
- XV.- ALCANCE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- XVI.- PAGOS
- XVII.- SUBCONTRATACIÓN
- XVIII.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
- XIX.- DERECHO DE PROPIEDAD
- XX.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- XXI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- XXII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- XXIII.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y RESPONSABILIDADES
- XXIV.- INDEMNIZACIONES
- XXV.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO
- XXVI.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN
- XXVII.- OTROS GASTOS

XXVIII.- DERECHOS Y DEBERES

**CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

- XXIX.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
  - XXX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS
  - XXXI.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
  - XXXII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
  - XXXIII.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN  
COMPLEMENTARIA
  - XXXIV.- MESA DE CONTRATACIÓN
  - XXXV.- APERTURA DE PLICAS
  - XXXVI.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
  - XXXVII.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO
  - XXXVIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN
- ANEXO II.- GRÁFICO PUNTUACIONES (VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA)

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS, HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA "REDACCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO -MARÍA DÍAZ- DE HARO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS"**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la "Redacción del Proyecto de reforma y rehabilitación del edificio -María Díaz- de Haro y dirección facultativa de las obras", con el contenido que figura en las cláusulas sexta, séptima, octava y novena del presente pliego.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es el abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

### **II.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**2.1.** El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

**2.2.** Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Haro (La Rioja).

2.3. El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio y 34/2010 de 5 de agosto, y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo de Servicios; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; Ley de Ordenación de la Edificación 38/99 de 5 noviembre; RD 1627/1997, 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; por Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario, siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

### **III.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, sin que pueda superar las cantidades que abajo se detallan, dependiendo de cada una de las partes del contrato. Asimismo el precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>IVA</b>
Redacción Proyecto Ejecución	93.220,34	16.779,66
Dirección Facultativa de las obras (que incluye Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra).	76.271,19	13.728,81

El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 de la LCSP, asciende a la cantidad de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta y tres céntimos de euro (169.491,53) IVA excluido.

Las proposiciones que superen las cantidades anteriores, serán desechadas en el mismo acto de apertura de proposiciones.

#### **IV.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se aplicará en ningún caso revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre e informe del Interventor Accidental del Ayuntamiento de Haro de fecha 30 de junio de 2011.

#### **V.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Para la financiación del coste del contrato existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 151.640 del Presupuesto Municipal.

#### **VI.- CONTENIDO DEL PROYECTO**

El Proyecto a redactar en base a este contrato deberá contener todos los documentos exigidos por la vigente legislación para un PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Ampliación del Ayuntamiento de Haro y dirección facultativa de las obras, se entrega una copia de los planos del estado actual de los edificios de la posible reforma, en que se recogen las características mínimas de la ordenación y programa de nuevas oficinas y del edificio actual.

El adjudicatario deberá entregar un total de cinco (5) ejemplares del Proyecto, en soporte papel, debidamente encarpados, así como toda la documentación (memoria, presupuesto, etc..) en soporte informático.

Los planos deberán presentarse en formato .dgn (microstation) y .dwg/.dxf (Autocad), conforme a las indicaciones de los Servicios Técnicos municipales.

Se nombrarán responsables del contrato a los arquitectos municipales D. Alfonso Pérez de Nanclares y D. Eduardo Llona Manzanedo.

Durante todo el proceso de redacción del Proyecto se

levantarán actas en las que se irán aprobando los diferentes documentos. Así, se supervisará el proceso del anteproyecto o idea inicial, el proyecto básico y el Proyecto de Ejecución. En todas las fases se indicará por parte del adjudicatario o adjudicatarios las previsiones económicas o costes del proyecto, que deberán contar con el visto bueno de los responsables del contrato.

Se trata de actuar sobre un edificio ya existente, de alto valor histórico-artístico. El edificio se encuentra protegido por el vigente Plan General Municipal de Haro, con un grado de Protección 2 . Este grado de protección obliga al mantenimiento de la estructura general del edificio, su volumen arquitectónico, sus fachadas en su totalidad y demás especificaciones que se adjuntan. Será posible desmontar toda la cubierta, pero deberá reponerse en la misma forma, dimensiones, volumen y arranque de muros de fachada.

El edificio se destinará al siguiente uso general:

**-CENTRO DE CULTURA, OCIO Y JUVENTUD.**

Las condiciones que deberá cumplir la edificación se ajustaran al siguiente programa **MINIMO** aprobado por el AYUNTAMIENTO:

- 1.1.- ACCESO-RECEPCIÓN. Deberá servir de control de acceso, información a la juventud y distribuidor a las diferentes áreas del edificio. Contará con sistema de control de acceso, video-vigilancia. Deberá adaptarse para la eliminación de barreras arquitectónicas.
- 1.2.- SALA DE REUNIONES.
- 1.3.- SALA DE ESTUDIO Y BIBLIOTECA.
- 1.4.- ZONA MULTIUSOS Y RECREATIVA.
- 1.5.- ZONA INFORMATICA. CIBERTECA.
- 1.6.- SALA DE EXPOSICIONES-PROYECCIONES.
- 1.7.- ZONA PARA TALLERES MANUALES (con cocina y fregadero).
- 1.8.- ZONA DE ESPACIO CREATIVO. Con tarima elevada. Dispondrá de paneles móviles para separación de espacios, de forma que pueda utilizarse para varias actividades simultáneamente.
- 1.9.- LOCAL DE ENSAYO PARA GRUPOS MUSICALES. Deberá adaptarse para un control acústico máximo. Preferentemente en planta semisótano.

1.10.- Área de servicios e instalaciones propias del edificio en el que se incluirá todo el sistema de CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN O CLIMATIZACIÓN. Deberán estudiarse medidas de ahorro de energía, con sistemas limpios y primando la eficiencia energética.

1.11.- DISPONDRÁ DE ASEOS DE AMBOS SEXOS Y PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA EN TODAS LAS PLANTAS.

1.12.- El edificio deberá disponer de un área de almacenamiento de materiales técnicos. Asimismo se dispondrá de DOS o más despachos para la gestión del recinto.

1.13.- SISTEMA DE MEGAFONÍA EN TODO EL RECINTO.

#### **VII.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA**

Para la determinación del presupuesto de ejecución por contrata que debe figurar en el Proyecto, se aplicará al de ejecución material un 13%, en concepto de gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial del contratista. Sobre el total de estos conceptos se aplicará el IVA.

El proyecto deberá ajustarse al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):	2.492.522,40 €
GASTOS GENERALES: (13%)	324.027,92 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	149.551,34 €
<u>TOTAL</u>	<u>2.966.101,70 €</u>

IVA (18%)	533.898,31 €
-----------	--------------

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA..3.500.000,00 €

#### **VIII.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA**

PRIMERA.- Objeto.

Además de las señaladas en el art. 12 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, comprende las siguientes:

a).- Garantizar al órgano de contratación que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas para su contratación, con estricta sujeción a los Proyectos aprobados y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban del órgano de contratación.

b).- Desarrollar las actividades necesarias para el control y

abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación definitiva.

c).- Suministrar, debidamente documentados, al órgano de contratación cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas hasta la finalización del plazo de garantía.

d).- Llevar a cabo cualquier otra gestión que se le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

e).- Asumir junto con la Dirección de la Ejecución de la Obra la Coordinación de la Seguridad y Salud.

#### SEGUNDA.- Atribuciones.

a).- El facultativo director ostentará la representación permanente ante el contratista, organismos o Entidades Oficiales y particulares, en todo lo referente a las obras.

b).- En particular estará facultado para dar al contratista las órdenes necesarias para la mejor ejecución de las obras y su fiel adaptación al Proyecto.

c).- En el ámbito de ejecución de las obras, todas las órdenes que considere oportuno dar al contratista, serán comunicadas a éste por medio del director facultativo.

d).- El director facultativo será el único cauce del que dispondrá el Contratista para comunicar al órgano de contratación toda clase de sugerencias o reclamaciones, las cuales deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por aquel.

e).- Recibirá por parte del contratista cuantas facilidades solicite para realizar la labor que tiene encomendada y en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, cante-  
ras, talleres e instalaciones auxiliares.

f).- Podrá proponer las sugerencias que estime convenientes para una mejor calidad de la obra, una mayor economía o una disminución del plazo de ejecución de la misma.

TERCERA.- Obligaciones. Serán obligaciones de la Dirección de la Obra las siguientes:

a).- Realizar la comprobación del replanteo de las obras en presencia del personal designado por el contratista. Dichas operaciones se reflejarán en acta que deberá recoger todas las incidencias observadas entre la realidad y el Proyecto, muy en particular aquellas que puedan dar origen a futuros reformados.

b).- Remitir, antes del día 10 de cada mes la certificación de obra realizada en el período anterior.

c).- Enviar, acompañando a la certificación, un breve informe

de la marcha de las obras del mes.

d).- Vigilar e informar sobre el cumplimiento por el contratista de la obligación de situar en obra la maquinaria y el personal técnico determinados en el contrato de la obra.

e).- Remitir, veinte días antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en el que se haga constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. En caso de solicitud de prórroga por el contratista tramitará esta debidamente informada.

f).- Preparar lo necesario a fin de que la recepción se lleve a cabo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. A tal efecto, aparte de lo previsto en el apartado anterior, deberá comunicar el momento a partir del cual pueda realmente efectuarse la recepción, para que señale la fecha en que tendrá lugar la misma.

g).- Remitir la certificación final de las obras, si ha lugar, previa la medición general de las mismas con la conformidad del contratista en el plazo señalado en el art. 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

h).- Si durante el transcurso de las obras se observara la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas en el Proyecto, el director facultativo vendrá obligado a dar forma a dichas modificaciones incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios. Siempre que estas reformas no exijan la redacción de un Proyecto con todos sus documentos, la obligación del facultativo director se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna.

i).- También será obligación del director facultativo dar cuenta al órgano de contratación con la mayor celeridad posible de todos aquellos casos de urgente actuación, y las circunstancias que la motivan, y entre tanto adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños al órgano de contratación.

j).- Emitir informe sobre el estado de la obra dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

k) Realizar todas las adaptaciones a la nueva Normativa que pueda haber entrado en vigor desde la aprobación del proyecto, con la redacción de los proyectos, modificados y visados, que se precise. Esta obligación se entenderá sin percibir por ello remuneración extraordinaria alguna.

l).- Asumir la subcontratación de la redacción y visado de todos los proyectos técnicos necesarios para la puesta en funcionamiento del edificio así como su dirección facultativa, en relación con el suministro eléctrico del mismo, (Centros de Transformación, Canalizaciones de Media Tensión, Baja Tensión,

etc).

CUARTA.- Responsabilidad.

a).- El facultativo director responderá ante el órgano de contratación de que tanto los materiales empleados como la ejecución de las obras coinciden con las especificaciones del Proyecto y con las modificaciones debidamente autorizadas o aprobadas.

b).- Asimismo, será responsable ante el órgano de contratación del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, siempre que no haya denunciado en sus informes, de acuerdo con la cláusula anterior, el retraso previsible.

#### **IX.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el Decreto 265/1971, de 19 de febrero, el adjudicatario deberá:

a).- Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Arquitecto superior, director de las obras.

b).- Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.

c).- Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

d).- Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades, comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.

e).- Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.

f).- Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Superior y conjuntamente con él, actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

g).- Asumir junto con la Dirección de la Obra la Coordinación de la Seguridad y Salud.

De conformidad con la Ley 5 de noviembre de 1.999, (L.O.E.), el adjudicatario deberá:

a).- Dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado (Programa de Control de Calidad más Libro de Control de Calidad más Certificado de Control de Calidad).

b).- Verificar la recepción en la obra de los productos de construcción, ordenando los ensayos y pruebas.

c).- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director de la Obra.

d).- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.

e).- Suscribir el Acta de replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra (de obligatoria aprobación al Acta de Recepción de la obra).

f).- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.

g).- Recibir los resultados de los ensayos o pruebas de servicio de materiales, sistemas o instalaciones, que le han de ser entregados, obligatoriamente, por las entidades y laboratorio de control de calidad de la edificación que, además, han de prestarle asistencia técnica.

h).- Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada (Libro del Edificio) y aportar los resultados del control realizado.

i).- Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

### **ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **X.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato de servicios las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades, serán adoptados en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

#### **XII.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

El cumplimiento del presente contrato de Servicios que se contrata, se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos del servicio, sino en los casos de fuerza mayor. Asimismo, el contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren como consecuencia de la realización del servicio contratado.

#### **XIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

Plazo de ejecución para la redacción del proyecto: Se contempla un plazo de ejecución de los trabajos conforme a lo siguiente:

- 1.- UN mes para el Proyecto Básico.
  - 2.- TRES meses para el proyecto completo, con toda la documentación necesaria para la contratación de la obra.
- TOTAL CUATRO MESES.

La duración del presente contrato, al incluir la dirección de obra, será igual a la del contrato de obras al que está vinculado más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

**A.- Entrega de los trabajos realizados:** El adjudicatario deberá entregar el trabajo de redacción del proyecto contratado en las oficinas del órgano contratante dentro del plazo estipulado, expidiéndose por el funcionario que se haga cargo de ello el recibo correspondiente.

Los servicios técnicos municipales, en el plazo de quince días hábiles realizarán la comprobación detallada del mismo, para determinar si ha sido realizado conforme al Contrato y las Prescripciones Técnicas, y si lo encuentra correcto emitirá informe favorable.

En caso de detectarse por los servicios técnicos municipales, defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, estos deberán ser subsanados por el contratista, de acuerdo con lo señalado en el art. 286 de la LCSP y en la cláusula XXI del presente pliego.

El adjudicatario o adjudicatarios estarán obligados a presentar un anteproyecto, proyecto básico o ideas básicas, adaptado a las necesidades contempladas en este Pliego para su aprobación previa por el Ayuntamiento. Para facilitar este aspecto deberán estar en contacto asiduamente con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el trabajo en todas sus fases. Una vez supervisado este aspecto el adjudicatario presentará el proyecto de ejecución y toda la documentación necesaria para la contratación de las obras. En este apartado deberá presentar los documentos siguientes:

- 1.- Proyecto de Ejecución, Visado por el Colegio Profesional.
- 2.- Estudio de Seguridad y Salud.
- 3.- Proyecto de ACOMETIDAS GENERALES AL EDIFICIO, TANTO ELÉCTRICAS COMO DE TELEFONÍA, COMUNICACIONES, ETC..
- 4.- Proyectos eléctricos y de instalaciones PROPIAS DEL EDIFICIO (telecomunicaciones, climatización, etc...)

Toda la documentación deberá presentarse además de los soportes normalizados, en soporte informático. La documentación escrita, en formato Word o similar. La documentación gráfica en soporte \*.dgn de Microstation y dwg (Autocad) conforme a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Deberán presentarse un total de SEIS EJEMPLARES de toda la documentación en soporte papel y DOS Cds O DVD **en soporte digital,**

para su tramitación.

#### **XIV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

14.1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

14.2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

14.3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

14.4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3 de la Ley 30/2007.

14.5.- En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

14.6.- Concluido el contrato se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **XV.- ALCANCE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

#### **XVI.- PAGOS**

Para el pago del precio del contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 200, 200 bis y 201 de la LCSP 30/2007, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

A tal efecto, la Dirección Facultativa de las obras se abonará conforme se ejecuten las obras, y en la misma proporción en que se hayan presentado las certificaciones de obra hasta su liquidación.

Los honorarios de redacción de proyecto se abonarán una vez sea éste APROBADO DEFINITIVAMENTE por el órgano municipal competente.

Las facturas tendrán el carácter de documentos provisionales de abono a cuenta sujetos al resultado de los trabajos que comprendan por parte de la Administración.

#### **XVII.- SUBCONTRATACIÓN**

La celebración de subcontratos que sólo podrá referirse al coordinador de seguridad y salud y director de ejecución de la obra, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los

subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) Los contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones suficientes sobre la aptitud de éste para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos de que dispone y a su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado en este caso su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados, no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 49.

El pago a los subcontratistas por el contratista se realizará en los términos y plazos señalados en el art. 211 de la LCSP 30/2007.

#### **XVIII.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

La recepción del trabajo de redacción del proyecto tendrá lugar en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la

entrega del mismo o de la subsanación de deficiencias técnicas a que se refiere la cláusula XIII. Los servicios técnicos municipales emitirán informe que, caso de resultar favorable, dará lugar a la recepción, firmándose en el momento de la misma la correspondiente acta por el representante de la Administración, el técnico municipal y el contratista.

#### **XIX.- DERECHO DE PROPIEDAD**

El trabajo objeto del presente Pliego quedará de propiedad exclusiva del Órgano contratante, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin la previa y expresa autorización del mismo. Queda excluido de esta condición el material que la Empresa considere conveniente preparar para inclusión en su propio "currículum" o para divulgación o publicidad técnica; en todo caso, dicho material deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento de Haro.

#### **XX.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **XXI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

A los efectos de la modificación del presente contrato se estará a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes

del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

### **XXII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP 30/2007, así como cláusulas XXIII, XXIV y XXV del presente pliego sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **XXIII.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y RESPONSABILIDADES**

Al consistir el presente contrato en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **XXIV. - INDEMNIZACIONES**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, la Administración será indemnizada en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previo tramitación de expediente con audiencia del interesado.

## **XXV.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO**

Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando debe ser satisfecha a terceros.

## **XXVI.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 197, 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

La Administración municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

## **XXVII.- OTROS GASTOS**

Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

## **XXVIII.- DERECHOS Y DEBERES**

Los derechos y deberes que recíprocamente corresponden a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al presente Pliego y la legislación aplicable.

El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la

legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y Obligaciones Tributarias vigentes en cada momento.

### **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **XXIX.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 141-145 de la LCSP.

#### **XXX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

De conformidad con lo previsto en los arts. 134 y 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo:

- a) Solución técnica presentada:..... 60%.
- b) Proposición económica:..... 25%.
- c) Plazo de entrega del proyecto:.... 15%.

Para la valoración de la solución técnica presentada deberán adjuntarse esquemas generales de funcionamiento del edificio, con una posible distribución y definición de los accesos y comunicaciones entre los diferentes espacios y plantas.

Para la valoración de la proposición económica se aplicará el cuadro contenido en el anexo II con un máximo de 25 puntos.

Para la valoración del plazo de entrega del proyecto se valorará con el mismo criterio y gráfico contenido en el anexo III, con un máximo de 15 puntos.

#### **XXXI.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

El plazo para la presentación de proposiciones será de 45 DÍAS NATURALES, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de La Rioja.

### **XXXII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

1.- Los licitadores presentarán en la Secretaría Municipal los tres sobres cerrados que abajo se detallan en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de 10 a 14 horas.

2.- También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, R.D.1.098/2.001.

3.- Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación del servicio de redacción de proyecto de reforma y rehabilitación del edificio -María Díaz-de Haro y dirección facultativa de las obras".

4.- Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

### **XXXIII.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación del servicio de redacción de proyecto de reforma y rehabilitación del edificio -María Díaz-de Haro y dirección facultativa de las obras".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). **Sobre "A"**. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución,

los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cuantía mínima de 600.000 euros, tanto para la Dirección de la Obra, como para la Dirección de Ejecución de la Obra.

e) Acreditación de su solvencia técnica mediante:

e.1) Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años con la inclusión de importes, fechas y los destinatarios, públicos o privados, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado,

mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para poder acceder a la valoración será imprescindible que la empresa licitante haya realizado como mínimo, en cada uno de los apartados, la dirección facultativa de obras con los siguientes presupuestos de contrata, sin incluir IVA.

1) Obra general: 3.000.000 euros

2) Obra dotacional para la administración: **1.000.000** euros

3) Obra de rehabilitación en edificios catalogados o Patrimonio Histórico: 500.000 euros

En el caso de direcciones compartidas se aportará certificado justificando los porcentajes de colaboración.

e.2) Indicación de las partes del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, aportando copia compulsada de los títulos académicos correspondientes.

e.3) Para poder participar en el proceso selectivo el ofertante deberá de acreditar la titularidad y legalidad de los programas informáticos necesarios para el desarrollo del trabajo contratado, programas de diseño, presupuestos y mediciones, certificaciones, procesador de textos, hojas de cálculo, etc.

e.4) Copia compulsada del título de arquitecto y justificante de la correspondiente colegiación, emitida por el Colegio de Arquitectos.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizará el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante

informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez sea requerida para ello por el órgano de contratación de la adjudicación del contrato, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para estos casos, la empresa deberá estar clasificada en el GRUPO O, SUBGRUPO 7, CATEGORÍA A.

B). **Sobre "B"** Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

- Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula trigésima, apartado a) (solución técnica del proyecto), del Pliego de Condiciones.

C). **Sobre "C"**. Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"

El contenido del sobre "C" será el siguiente:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.

b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula trigésima apartado c) (Plazo de entrega del proyecto), del Pliego de condiciones.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

#### **XXXIV.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: - El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: - El Interventor Accidental o quien legalmente le sustituya.
- El Arquitecto Municipal Jefe de la Unidad de Obras.
  - El Técnico de Juventud D. Enrique Martínez Lacuesta.
  - La Secretaria General de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Secretaria: - La Administrativa de Contratación.

#### **XXXV.- APERTURA DE PLICAS Y EXAMEN DE OFERTAS**

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 RGCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en la cláusula trigésimotercera.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2.- La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación y atendido el art. 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y arts. 25 y siguientes del RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la anterior, se constituirá un Comité de Expertos encargado de valorar las ofertas conforme a los criterios que conllevan un juicio de valor (en el presente caso -Solución técnica del proyecto-).

Dicho Comité estará compuesto por las siguientes personas:

- a. El Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo.

- b. El Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz.
- c. La Letrado de Asuntos Generales del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Susana Alonso Manzanares.

El mismo procederá a estudiar la oferta presentada respecto a los criterios señalados y elevará su informe a la mesa de contratación en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez emitido el informe, se procederá a la apertura del sobre "C".

3.- La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. Con carácter previo y en el mismo acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Una vez valoradas todas las ofertas presentadas, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de los sobres "A" y "B", comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

#### **XXXVI.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

#### **XXXVII.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el órgano de

contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, deberán acreditarse la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación por resultar adjudicatarios de cualquier contrato con este Ayuntamiento en los 12 meses anteriores a la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula XXXVIII.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

### **XXXVIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 135.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP 30/2007.

La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y perfil del contratante.

**ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

"D. ...., domiciliado en ....., calle ....., numero ....., con D.N.I. ...., actuando en nombre propio (o en representación de..... con C.I.F..... conforme se acredita con poder notarial bastante), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, mediante procedimiento abierto, de la "Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras (que incluye Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra) de reforma y rehabilitación del edificio -María Díaz-" convocada por el Ayuntamiento de Haro, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma

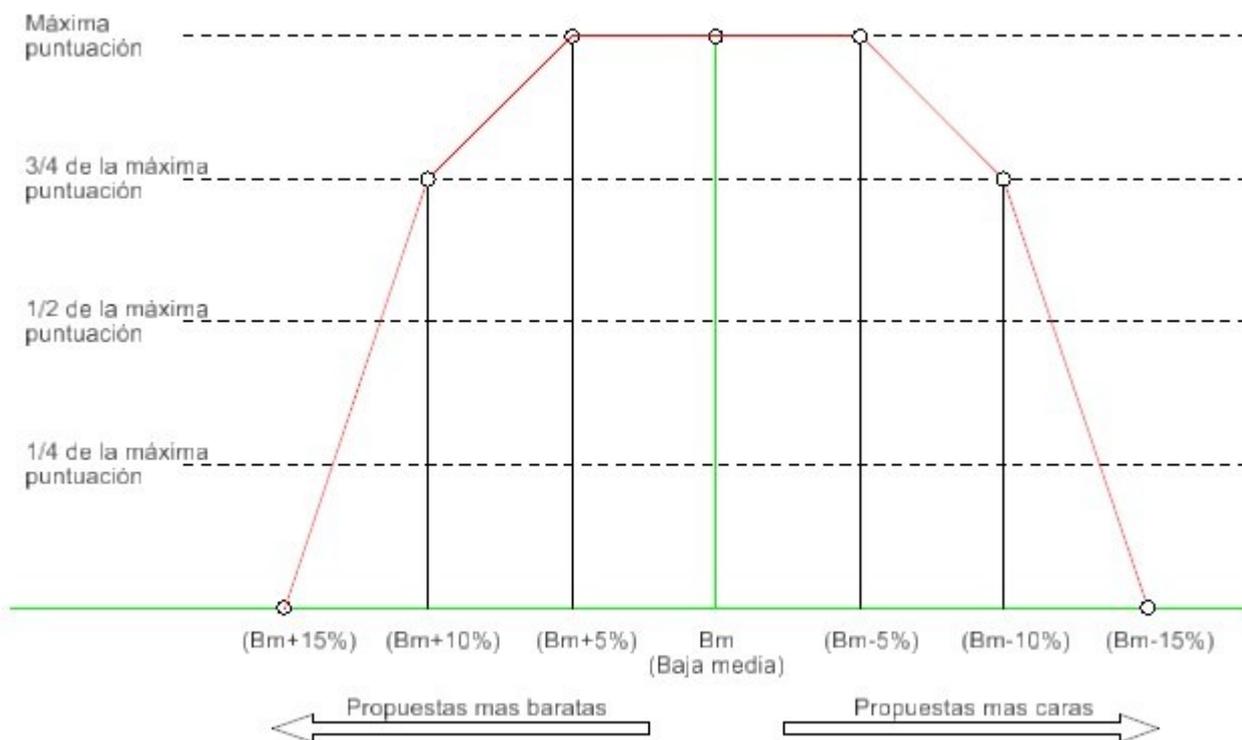
A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

- 1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.
- 2.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa), a realizar la "Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras (que incluye Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra) de reforma y rehabilitación del edificio -María Díaz-" con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de .....-euros (letra y número), desglosado del siguiente modo:

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>IVA</b>
Redacción Proyecto Ejecución.		
Dirección Facultativa de las obras (que incluye Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra).		

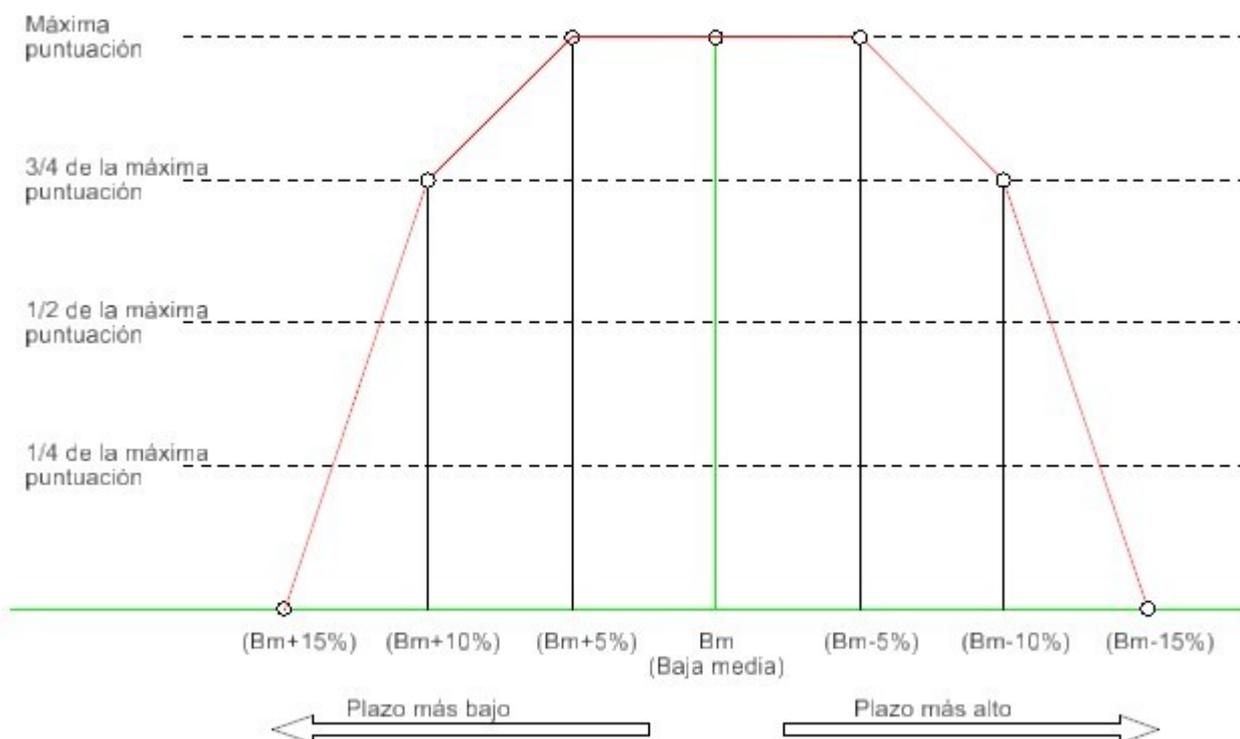
**ANEXO II.- GRÁFICO DE PUNTUACIONES (VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA)**

PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE APLICARÁ UN CRITERIO PROPORCIONAL A LA BAJA MEDIA DE LAS PRESENTADAS, DE FORMA QUE LAS OFERTAS QUE MÁS SE ACERQUEN A LA BAJA MEDIA SEAN LAS MÁS VALORADAS, Y ÉSTA VALORACIÓN ES MENOR CONFORME SE ALEJAN DE LA MISMA, YA SEA POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL VALOR MEDIO. SI SUPERAN EL 15% DEL VALOR MEDIO DE LAS BAJAS, POR ENCIMA O POR DEBAJO EL VALOR SERÁ CERO.



**ANEXO III.- GRÁFICO DE PUNTUACIONES (VALORACIÓN PLAZO ENTREGA)**

PARA LA VALORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGASE APLICARÁ UN CRITERIO PROPORCIONAL A LA BAJA MEDIA DE LOS PLQAZOS PRESENTADOS, DE FORMA QUE LAS OFERTAS QUE MÁS SE ACERQUEN A LA BAJA MEDIA SEAN LAS MÁS VALORADAS, Y ÉSTA VALORACIÓN ES MENOR CONFORME SE ALEJAN DE LA MISMA, YA SEA POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL VALOR MEDIO. SI SUPERAN EL 15% DEL VALOR MEDIO DE LOS PLAZOS, YA SEA POR ENCIMA O POR DEBAJO, LA VALORACIÓN SERÁ CERO POR ESTE CONCEPTO, CONFORME A LA GRÁFICA QUE SE ADJUNTA.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de julio de 2011.

Haro, a 6 de julio de 2011  
LA SECRETARIA